

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.3188

El Ilmo. Sr. D.CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO JUEZ en SUSTITUCION del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 LOGROÑO, como se tiene acordado HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento de VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE FINCA HIPOTECADA nº 530/90 a instancias de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., contra D. JOSE LUIS TRAPERO MANGADO y Dña. GLORIA DAROCA VALDEMOROS, en el cual, se ha acordado sacar en venta pública y TERCERA SUBASTA, el inmueble que luego se dirá, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día 16 de Enero de 1.995 a las 10,00 horas de su mañana.

Los autos y certificación de cargas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya al menos el veinte por ciento del 75% del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Podrán verificarse las posturas sin sujeción a tipo, pudiendo reservarse el derecho a ceder el remate a tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el pliego en la Secretaria del Juzgado, junto con resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad preceptiva.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Casa sita en Alberite de Iregua (LA RIOJA), en la Calle del General Mola nº 6, ocupa una superficie cubierta de 50 m2, linda por la derecha entrando con casa nº 4 de la C/ General Mola, propiedad de D. Félix Solozábal Valencia, a la izquierda con casa nº 8 de la C/ General Mola propiedad de Dña. Maria Cristina Mozón Ausejo y otro, y por el Fondo con casa nº 2 de la repetida calle, propiedad de Dña. Carmen Olano Laguardia.

Inscrita en el tomo 1.000 libro 41 de Alberite, folio 63, finca 3.138, inscripción 2ª.

VALORADA EN: 5.018.363 Pts.

Tipo de la segunda subasta: 3.763.772 Pts.

Logroño, a 15 de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.3189

En virtud de lo acordado en Juicio Ejecutivo núm. 235/94, seguido a instancia de BANCO DE SANTANDER, S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija-Oyón, contra Don Saturnino Olave Somalo y Doña María del Prado Romero Tamayo, en reclamación de 2.040.000 pts. de principal, y otras 700.000 pts. presupuestadas para gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, en los que se ha trabado embargo sobre la 1/2 indivisa del piso 3º derecha tipo A, de la C/ Vitoria núm. 20 de Logroño, inscrito al tomo 1.400, folio 76, finca 1.945", expido el presente para que sirva de notificación de la existencia del procedimiento y el embargo trabado en el mismo a los herederos de Dª Aurora Castro Valgañón, primera esposa del ejecutado, a los efectos oportunos, en Logroño a doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Requerimiento

III.E.3165

Dª Mª PILAR CAMPOS FERNANDEZ, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº cuatro de Logroño y su partido:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 334/92 seguido en este Juzgado por Daños Intencionados en vehículo se ha dictado con fecha uno de junio de 1994 resolución que entre otros particulares contiene el de siguiente tenor literal:

"Se declara firma la sentencia dictada en los presentes autos, y en consecuencia procedáse a su ejecución.

... requiérase al condenado RAFAEL CABEZON IBAÑEZ a fin de que cumpla los DOS DIAS de arresto menor a que ha sido condenado".

Y para que sirva de requerimiento a RAFAEL CABEZON IBAÑEZ, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.3166

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia

e Instrucción nº 5 de los de Logroño,

HAGO SABER: Que, en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el nº 112/94, a instancia de Dª Carmen Izaga Blas, representada por la procuradora Sra. Sánchez Onandía, contra D. Florencio Martín Recio, que se encuentre en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

"En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, Dª MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, los presentes autos de Divorcio nº 112/94, seguidos a instancia de Dª Carmen Izaga Blas, representada por la procuradora de los tribunales Dª Sara Sánchez Onandía, contra D. Florencio Martín Recio.

"FALLO.— Que, estimando como estimo la demanda, interpuesta por la procurador de los tribunales Dª Sara Sánchez Onandía, en nombre y representación de Dª CARMEN IZAGA BLAS, contra D. FLORENCIO MARTIN RECIO, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, ratificando íntegramente las medidas reguladoras acordadas en la sentencia de separación, a saber: 1ª.— Los cónyuges podrán vivir separados cesando la presunción de convivencia entre ellos, quedando revocados los poderes y consentimientos que recíprocamente hubieran podido otorgarse y la posibilidad de vincular bienes privativos del otro en el ejercicio de la potestad doméstica. Segundo.— Los hijos menores habidos en el matrimonio quedarán bajo la custodia de la madre, Dª Carmen Izaga Blas, pudiendo el padre visitarlos y tenerlos en su compañía desde las diez horas del sábado hasta las veinte horas del domingo en fines de semana alternos. 3º.— La esposa continuará en el uso de la vivienda conyugal, propiedad de sus padres, de la que el marido, D. Florencio Martín Recio, deberá sacar los bienes de su exclusivo uso personal. 4ª.— El esposo abonará a la esposa la suma de treinta y cinco mil pesetas, en concepto de contribución al sostenimiento de las cargas familiares que hará efectiva por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes las cuales podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

Todo ello sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a costas, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 777 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; notifíquese la presente al cónyuge rebelde, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 769 de la precitada Ley Procesal Civil y, firme que sea este resolución, librese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que se proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de las mismas, inclúyase la presente en el libro de sentencias. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo dispuesto en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985, de Uno de Julio, Del Poder Judicial. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. FLORENCIO MARTIN RECIO, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.3167

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Logroño,

Hace saber: Que, en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 147/94, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, D. Javier Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Dª Emilia Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Herederos desconocidos de D. Francisco José Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada y D. Alejandro Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey. En la ciudad de Logroño, a 21 de noviembre de 1994.— Vistos por mí, Mª del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Cinco de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 147/94, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A. representado por la Procuradora de los tribunales Dª Lourdes Urdiain Laucirica y asistido por el letrado D. Alfonso Reboiro Martínez Zaporta, contra D. Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, en su propio nombre y representación, D. Javier Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Teresa León Ortega, y asistido del Letrado D. Pedro Fernández Ilarraz, Doña Emilia Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, representada por el Procurador de los tribunales D. Ignacio Larumbe García y asistida del Letrado D. Pedro Fernández Ilarraz, y contra los Herederos Desconocidos de D. Francisco José Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada y D. Alejandro Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada; sobre reclamación de cantidad ... FALLO:

Que estimando como estimo la demanda, interpuesta por la Procurador de los Tribunales Dª Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra D. Jesús Martínez Corbalán y Sáenz